



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2011-00007-00

Ejecutante: Rosa Isabel Olivares Navarro

Ejecutado: Municipio de San Pedro - Sucre

Acción: Ejecutiva

Sistema Escritural

Mediante memorial enviado al correo institucional de este juzgado, el abogado Víctor Manuel Maya González, manifestando actuar en calidad de apoderado de la parte ejecutante solicitó el decreto de unas medidas cautelares.

En el expediente digital obra poder otorgado por la demandante Rosa Isabel Olivares Navarro a la abogada Guiomar Rodríguez Díaz, quien actúa en este proceso como apoderada judicial principal.

También se aprecia que el día 26 de noviembre de 2012, la apoderada judicial principal Guiomar Rodríguez Díaz sustituyó poder al Dr. Víctor Manuel Maya González, quien actuó como apoderado judicial sustituto en muchas actuaciones procesales.

Sin embargo, posteriormente, a través de memorial con nota de presentación personal del 30 de octubre de 2017, la abogada Guiomar Rodríguez Díaz sustituyó poder al Dr. Fredy Castillo Yopez, quien actuó en la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso e interpuso recurso de apelación el día 07 de noviembre de 2017 contra la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Posterior a ello, en el expediente no se observa poder ni sustitución conferido a favor del Dr. Víctor Manuel Maya González; por lo que en estos momentos procesales, la

apoderada judicial principal de la parte demandante sigue siendo la Dra. Guiomar Rodríguez Díaz y el apoderado judicial sustituto el Dr. Fredy Castillo Yopez.

En ese sentido, como el memorial de medidas cautelares no fue radicado por la apoderada judicial principal ni por el apoderado judicial sustituto de la parte demandante, el despacho no le dará trámite a dicha solicitud.

Por otra parte, en el expediente digital se aprecia que el municipio de San Pedro (Sucre) le otorgó poder a la Dra. Yanith del Carmen Mayoriano Tovar y al Dr. Javier Enrique Teherán Olivera, a quien se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite a las solicitudes de medidas cautelares presentadas por el abogado Víctor Manuel Maya González, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia judicial.

SEGUNDO: Tener como apoderada judicial del municipio de San Pedro (Sucre), a la Dra. Yanith del Carmen Mayoriano Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.104.015.600 y T.P. No 324.772 del C.S. de la J. y al Dr. Javier Enrique Teherán Olivera, identificado con cédula de ciudadanía No 92.190.491 y T.P. No 164.356 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf749fa85bbe065eb4d0e94880edf8289df33955633ee0d90bc2136c4dae4e9c

Documento generado en 09/06/2021 04:11:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>